

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE LA LLEGADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PROCEDENTES DE UCRANIA

Habiendo recibido el protocolo de actuaciones ante la llegada de animales de compañía (perros, gatos, hurones y otros carnívoros domésticos) procedentes de Ucrania, remitido por la D. G de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hace necesario emitir las siguientes instrucciones que armonicen la aplicación de este protocolo en el ámbito de la Comunitat Valenciana y la designación de tareas.

- **Identificación, extracción de muestra para serología, vacunación frente a la rabia y tratamiento frente a *Echinococcus multilocularis*.** Estas actuaciones se van a canalizar a través de los Colegios Oficiales de Veterinarios de cada provincia. Se creará una red de **centros veterinarios colaboradores** del Registro oficial supramunicipal para la inscripción de animales residentes en la Comunitat Valenciana (RIVIA) voluntarios por provincia. Para conocer el centro más cercano a cada Oficina Comarcal, se podrá consultar en la web Colegio correspondiente.

Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante. C/ Rambla de Méndez Núñez 38. 03002 – Alicante. Tfno: 965 214 111 - <https://www.icoval.org/>

Colegio Oficial de Veterinarios de Castellón. C/Asensi, 12. 12002 - Castellón de la Plana. Tfno 964 225 983 - <https://www.covcs.es/>

Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia. Avda/ del Cid, 62 – 1º. 46018 – Valencia. Tfno 963 990 330 - <https://www.icovv.com/>

Estos animales se darán de alta en el RIVIA a fin de facilitar su control y localización. Para ello, en todos los trámites que se notifiquen en el RIVIA, la identificación del propietario se reflejará en el campo de pasaporte del propietario e incluirá al inicio las siglas UKR.

De forma habitual, la comunicación de la llegada de refugiados procedentes de Ucrania con sus animales de compañía será recibida por Servicio Veterinario Oficial (SVO), no obstante, si el titular se pone en contacto primero con el centro veterinario, éste informará a la oficina comarcal más cercana de las actuaciones realizadas y remitirá al propietario del animal a dicha oficina si ha de realizar la cuarentena en un centro público o privado - <https://agroambient.gva.es/es/ocapas>

-En caso de que sea necesario realizar las **cuarentenas en centros públicos o privados**, conforme se indica en el protocolo del Ministerio, el SVO informará al Ayuntamiento correspondiente para que esté le informe sobre el centro de acogida más cercano donde debe realizar dicha cuarentena. El **Servicio Veterinario Oficial**, levantará la correspondiente acta de inicio de la cuarentena, donde se señalará al propietario la duración de la misma y el centro donde va a realizar dicha cuarentena. Una vez transcurrido el plazo, será necesaria levantar una nueva acta indicando el fin de las restricciones de movimientos. Estas actas serán remitidas al Servicio de Producción y Sanidad Animal a la mayor brevedad posible.

La fecha de la extracción de sangre y los resultados de las pruebas serológicas que se realizarán en el Laboratorio Nacional de Referencia de Santa Fe, serán grabados en el apartado habilitado a tal efecto en la base de datos del RIVIA, por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de Direcciones Territoriales de cada provincia al recibir los resultados desde los Servicios Centrales.

Las presentes instrucciones se hallan en permanente revisión de acuerdo con la evolución de la situación en Ucrania y las comunicaciones que se reciban por parte del Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación. En el caso de sufrir modificaciones, éstas se comunicarán de manera inmediata a los Servicios Veterinarios Oficiales de cada provincia.